

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”**

**OFICIO: HCEO/LXIV/CPMCT/264 /2019**

**ASUNTO: DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO; DEL  
 EXPEDIENTE NÚM: LXIV/CPMCYT/29/2019.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 14 de noviembre de 2019

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**PRESENTE.**

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
 11-30-19  
 19 NOV 2019  
 SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS

**YARITH TANNOS CRUZ**, Diputada presidenta de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción III, 63, 65 fracción XXII, 72 y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 26, 27 fracción XV, 38, 42 fracción XXII del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente Sesión, el siguiente **Dictamen con punto de Acuerdo**:

POR EL QUE SE DETERMINA NO PROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA; Y POR ENDE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE LXIV/CPMCYT/29/2019 DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, reciba un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**  
**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 DIP. YARITH TANNOS CRUZ

**DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 19 NOV 2019  
 11:53  
 DIRECCIÓN DE APOYO  
 LEGISLATIVO





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



**EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/29/2019**

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA NO PROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA. Y POR ENDE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE LXIV/CPMCYT/29/2019, DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

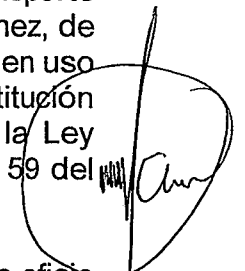
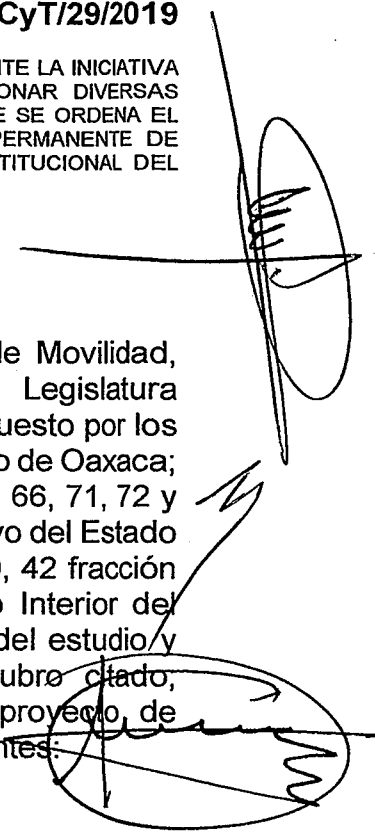
**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL  
 ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción V, 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXII, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 26, 27, 29, 33, 34, 36, 38, 40, 42 fracción XXII, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis de esta Comisión Permanente, del expediente al rubro citado, sometemos a su consideración, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la diputación permanente de este Honorable Congreso del Estado, de fecha 15 de mayo de 2019, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, para que se realice el estudio y se dictamine el expediente con número supra indicado, conteniendo, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, presentada por el Diputado Gustavo Díaz Sánchez, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional (PRI), en uso de la facultad que le conceden los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

2. En cumplimiento a lo acordado por la comisión permanente, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PER./1287/2019, de fecha 15 de mayo del año en curso, el Licenciado Jorge Abraham González Illescas, en su carácter de Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/29/2019**

a la Presidencia de esta Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, la iniciativa citada en el punto que antecede, misma que fue recibida el día 16 de mayo de 2019, para su estudio y dictamen correspondiente.

3. En seguimiento al trámite que corresponde al proceso legislativo, la Presidencia de la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, convocó y realizó reunión de trabajo con las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente, para analizar, discutir y dictaminar la iniciativa indicada en el punto 1 de los antecedentes del presente dictamen.

4. Que hecho lo anterior, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, acordaron la emisión del presente dictamen, el que se pone a la consideración del Pleno Legislativo, tomando en cuenta los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracciones I, II y LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 63, 65 fracción XXII, 66, 71 y 72 de la ~~Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 1, 2, 26, 27, 29, 33, 34, 36, 38, 40, 42 fracción XXII, 64, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,~~ el Pleno Legislativo del Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente expediente que se dictamina, toda vez que refiere a una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, presentada por el Diputado Gustavo Díaz Sánchez, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

**SEGUNDO:** Así mismo, en razón de que la iniciativa que se dictamina propone Proyecto de Decreto por el que propone adicionar un párrafo quinto al artículo 37 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 1, 2, 26, 27, 29, 33, 34, 36, 38, 40, 42 fracción XXII, 64, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, resulta competente la Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes de esta



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/29/2019**

LXIV Legislatura Constitucional, para emitir el dictamen correspondiente sobre el presente asunto, para ser puesto a consideración del pleno legislativo.

**TERCERO:** Que el Diputado Gustavo Díaz Sánchez, sustenta la iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, esencialmente en la siguiente exposición de motivos:

*El problema del transporte en Oaxaca se agudiza cada vez más, tan solo en la zona metropolitana se observa un número creciente de unidades de baja capacidad que rebasan la edad media de los vehículos destinados para el transporte público, un constante desplazamiento en rutas inadecuadas, una inexistente infraestructura específica para terminales de pasajeros, un escaso número de señalamientos viales, entre otros.*

*En el interior de la Entidad, también se describen complicaciones que van desde la falta de caminos seguros para circular, hasta un alza excesiva de precios de carga y de pasaje.*

*La presente Iniciativa busca satisfacer las necesidades y reclamos actuales de la sociedad oaxaqueña, anteponiendo en todo momento su desarrollo y transformación, algunos de los sectores más vulnerables y que frecuentemente utilizan los medios de transporte para el desempeño de sus funciones son las niñas y los niños, los estudiantes, los discapacitados y los adultos mayores.*

*Por citar un ejemplo diré que, en la frecuencia con la que utilizamos los respectivos medios para trasladarnos de un lugar a otro, leemos algunos anuncios en su interior que indican:*

*"... Los niños aun sentados en las piernas pagan pasaje, no le quite su derecho al seguro de vida...".*

*Lo anterior, por considerar que los menores de edad son los más susceptibles en la afectación de accidentes, por lo que es de resaltar que, precisamente el pago de su pasaje no es una garantía de su seguridad.*

*En ese sentido, y ante la creciente explotación demográfica en Oaxaca; debe también considerarse el apoyo permanente a la economía de las familias de escasos recursos, recordemos que en muchas de las*





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

*[Handwritten signature]*

**EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/29/2019**

*ocasiones los niños y las niñas son los que menos viajan en la garantía de una comodidad y que, en consecuencia, el pago por servicio prestado no podría ser equitativo al de un adulto.*

*De acuerdo con los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), con una proyección de 3.96 millones de personas, nuestro Estado cuenta una proporción del 26.6% de su población de entre 15 y 29 años de edad, de los cuales, en la última Encuesta Nacional de la Juventud se reveló que el 38.8% son estudiantes de los diferentes niveles académicos, y que otro 10.9% son jóvenes que estudian y trabajan, por lo que de manera general, se sobre entiende que utilizan de forma diaria los diferentes medios de transporte.*

*Otras personas que se ven afectadas en su economía por el uso de medios de traslado, son aquellas que cuentan con alguna discapacidad, al respecto, la última Encuesta Nacional sobre Discriminación arroja que sólo para el 19.1% sus ingresos son suficientes para cubrir sus necesidades.*

*Así también, sobresale el caso de los adultos mayores, en el 2010 se reflejaba un total de 406 mil 169 habitantes de ~~este sector de la~~ población en nuestra Entidad, quienes se adolecen ~~de la falta de~~ oportunidades para conseguir un empleo, de accesos de ~~atención a la~~ salud casi nulos, de una discriminación constante por sus limitaciones físicas.*

*Es de precisar que, desde hace varios años se han considerado tarifas de transporte público de manera especial a los estudiantes, discapacitados, jubilados, pensionados y adultos mayores, sin embargo, la manera de determinarlas consiste en desconocidos acuerdos entre representantes gubernamentales y empresarios del transporte.*

*Por otra parte, mientras que unas Leyes en la materia dejan estos beneficios a la voluntad y discrecionalidad de las autoridades, otras son más claras y objetivas, estableciendo en sus contenidos los porcentajes de descuento u beneficios que deben otorgarse en las tarifas, por ejemplo:*

*Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación del Estado de Chihuahua.*

*[Large handwritten signature and scribbles on the right side of the page]*



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/29/2019**

**Artículo 58. Los adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados, jubilados, estudiantes y las personas que formen parte de los pueblos Indígenas del Estado, gozarán de una reducción de un 50 por ciento de descuento de las tarifas para el transporte urbano y semiurbano de pasajeros, siempre y cuando justifiquen su calidad mediante la exhibición de la credencial vigente correspondiente, [...]**

*Ley de Transporte y Vialidad del DF.*

*Artículo 82. Tomando en cuenta las circunstancias particulares de los usuarios, las situaciones de interés general, la conveniencia de eficientar o acreditar el servicio público de transporte, el jefe de gobierno a propuesta de la Secretaría, podrá autorizar el establecimiento de tarifas especiales, promociónes, o preferencias, así como exenciones del pago de tarifa, que se aplicaran de manera general, abstracta e impersonal a sectores específicos de la población.*

*Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California.*

*Artículo 38. Las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros, se aplicarán uniformemente a todos los usuarios, a excepción de los niños menores de tres años, quienes viajarán sin costo alguno. En el transporte masivo de pasajeros, se les aplicará el cincuenta por ciento de descuento tarifaria a los estudiantes, discapacitados y adultos mayores de 60 años, en los términos del reglamento [...]*

*Ley de Transporte y de la Seguridad Vial de Colima.*

*Artículo 8. Son atribuciones del Ejecutivo del estado las siguientes:*

*X. Autorizar y fijar las tarifas especiales a personas con discapacidad, adultos mayores, jubilados y pensionados, menores de edad y estudiantes, en el servicio público de transporte[...]*

*Sin duda, en Oaxaca el descuento en el uso del transporte público se ha vuelto una práctica común, más no una disposición legalmente establecida, por lo que resulta pertinente que los Legisladores comprometidos con el bienestar de la sociedad en general, propiciemos la creación de políticas públicas que favorezcan a los sectores antes mencionados, para que a través de un derecho preferencial en su accesibilidad y un trato digno en el de transporte público, alcancen una*



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

*[Handwritten signature]*

**EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/29/2019**

*mejor calidad de vida.*

*Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito se ponga a su consideración el siguiente:*

**DECRETO**

**Único.** - *Se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:*

*[Large handwritten signature]*

**LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA**

**TITULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I**

**DEL OBJETO**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>	<b>NORMATIVO</b>
<p>ARTICULO 3.-...            I... al XXVII...</p>	<p>ARTICULO 3.-...            I... al XXVII...</p> <p><b>XXVII. Zona Urbana: Conjunto de componentes, tales como un número considerable de habitantes, el suelo, la vialidad, la industrialización, la vivienda, la infraestructura, el paisaje y su medio ambiente, entre otros, que actúan interrelacionado y constituyen la organización.</b></p> <p><b>XXVIII. Estudiante: Persona que partir del Nivel Medio Superior acredite su vigencia de estudios de acuerdo al ciclo escolar.</b></p>	<p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/29/2019**

<p>ARTICULO 4.- ...</p> <p>ARTICULO 5.- ...</p>	<p><b>XXIX.- Adulto Mayor: Persona que acredite su edad mayor a 60 años.</b></p> <p>ARTICULO 4.- ...</p> <p>ARTICULO 5.- Las personas con discapacidad, adultos mayores, <b>estudiantes</b>, niños y niñas, así como mujeres tienen derechos preferenciales en su accesibilidad y trato en el transporte público.</p>
---	---

**TITULO SEGUNDO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO X**

**DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUUESTO</b>	<b>NORMATIVO</b>
<p>ARTICULO 116.- ...            I... al X...</p> <p>Además de considerar el interés que representa el usuario del servicio, la tarifa deberá ser suficiente para cubrir los costos de operación, de inversión para el mejoramiento del servicio y la generación de rentabilidad para el concesionario.</p>	<p>ARTICULO 116.-...            I... al X...</p> <p>Además de considerar el interés que representa el usuario del servicio, la tarifa deberá ser suficiente para cubrir los costos de operación, de inversión para el mejoramiento del servicio y la generación de rentabilidad para el concesionario. <b>Se aplicará uniformemente a todos los usuarios, a excepción de los</b></p>	





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/29/2019**

	<i>niños menos de tres años, quienes viajarán sin costo alguno.</i>
--	---

**CAPITULO XI**

**DE LOS DERECHO, OBLIGACIONES Y ATENCION CIUDADANA**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUUESTO</b>	<b>NORMATIVO</b>
ARTICULO 121.- ... I... a al XV...	ARTICULO 121.-... I...a al XV ...	<p><b>XVI. En las zonas urbanas y conurbadas, aplicar un 50 % de descuento de la tarifa establecida a todos aquellos estudiantes, discapacitados y adultos mayores; y en el resto de la Entidad, considerar dicho porcentaje como el máximo de aplicación en el descuento especial de los sectores en mención, y</b></p> <p><b>XVII. Las demás que señale la presente Ley y el Reglamento.</b></p>

**CUARTO.-** Del estudio y análisis al expediente número LXIV/CPMCyT/29/2019, del índice de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, precisa que cuenta con los elementos necesarios para dictaminar el presente asunto.

**QUINTO.** Esta Comisión dictaminadora, se dio a la tarea de revisar los archivos de este H. Congreso del Estado, en los que existe el decreto número 634, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha veintisiete de abril del año dos mil diecinueve, en el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, aprobó la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca vigente, en el que se establecen las





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/29/2019**

facultades de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y consecuentemente, abrogó la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca; por lo que en caso de las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, que propone el Diputado Gustavo Díaz Sánchez, materia de su iniciativa con proyecto de decreto, jurídicamente resultan imposibles, toda vez que a la fecha se trata de un ordenamiento legal que ya no tiene existencia jurídica, y por tal es necesario archivar dicha iniciativa, por no existir ya la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca

**SEXTO.** Por lo que, realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, coincidimos en que la iniciativa con proyecto de decreto del Diputado Gustavo Díaz Sánchez no es posible en los términos planteados, resultando procedente el archivo del expediente de cuenta.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I, II y LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción V, 63, 65 fracción XXII, 66, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 1, 2, 26, 27, 29, 33, 34, 36, 38, 40, 42 fracción XXII, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

**DICTAMEN**

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción V, 63, 65 fracción XXII, 66, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 1, 2, 26, 27, 29, 33, 34, 36, 38, 40, 42 fracción XXII, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, consideran improcedente la iniciativa que contiene el expediente LXIV/CPMCyT/29/2019 del índice de esta comisión, por tratarse de una Ley ya abrogada. En razón de lo anterior, se somete a consideración del pleno el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTICULO ÚNICO. SE DETERMINA NO PROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR**



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/29/2019**

Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA; Y POR ENDE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE LXIV/CPMCYT/29/2019 DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

  
**DIP. YARITH TANNOS CRUZ**  
PRESIDENTA

  
**DIP. ANGEL DOMINGUEZ ESCOBAR**  
INTEGRANTE

  
**DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**  
INTEGRANTE

  
**DIP. EMILIO JOAQUIN GARCIA AGUILAR**  
INTEGRANTE

  
**DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ**  
INTEGRANTE

NOTA: LAS FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2019, EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN EL EXPEDIENTE LXIV/CPMCyT/29/2019, DEL INDICE DE LA REFERIDA COMISION.